

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES IV

Caracas, martes 1º de febrero de 2011

Número 39.606

SUMARIO

Asamblea Nacional

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se menciona como ordenadores de pagos y compromisos, y a la vez responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se señalan.

Presidencia de la República

Decreto Nº 8.022, mediante el cual se nombra **Ministra** del Poder Popular para la Educación de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana Maryann del Carmen Hanson Flores.

Decreto Nº 8.024, mediante el cual se ordena la adquisición forzosa de un lote de terreno y la edificación sobre él construida, correspondiente al Edificio «El 26», ubicado en la Parroquia Catedral del Municipio Libertador, con un área aproximada de Ciento Siete Metros Cuadrados (107 m²).

Decreto Nº 8.025, mediante el cual se ordena la adquisición forzosa de un lote de terreno y la edificación sobre él construida, correspondiente al «Edificio El Castillo», ubicado en la Parroquia Catedral del Municipio Libertador, con un área aproximada de Trescientos Veintiséis Metros Cuadrados (326 m²).

Decreto Nº 8.026, mediante el cual se ordena la adquisición forzosa de un lote de terreno y la edificación sobre él construida, correspondiente al «Edificio Kolster», ubicado en la Parroquia Catedral del Municipio Libertador, con un área aproximada de Quinientos Cuarenta y Siete Metros Cuadrados (547 m²).

Decreto Nº 8.028, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2011 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto Nº 8.029, mediante el cual se declara una Insubsistencia, por la cantidad que en él se señala, a los Presupuestos de Gastos 2011 de los Ministerios del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

Decreto Nº 8.030, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Thaer Hasan, Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), ciudadano Thaer Hasan, como representante de este Ministerio ante el Fondo de Previsión Social de Registradores Mercantiles y Notarios Públicos, quien lo presidirá.

Resolución mediante la cual se designa como miembros de la Junta Evaluadora para el otorgamiento de la «Orden 4 de Febrero», a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para la venta de un inmueble para uso de la Embajada de la República del Perú.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el Exequátur de Estilo a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se da por terminada las funciones del Señor Artur Monteiro de Magalhaes, como Cónsul General de la República Portuguesa en la ciudad de Valencia.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

INATUR

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

INDER

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Robinson de la Hoz Corzo, como Director General de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Indira María Ocando Argüelles, como Directora General de la Oficina de Consultoría Jurídica (E), de este Ministerio.

Tribunal Supremo de Justicia Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jeniffer Josefina Ulpino Moros, como Directora Administrativa Regional de la Dirección Administrativa Regional del estado Miranda de esta Magistratura, en calidad de Encargada.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Romer José Gil Toro, Técnico de Seguridad y Resguardo I en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas, Venezuela

El Presidente de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las atribuciones que la confiere los numerales 1, 6 y 13 del artículo 26 del Reglamento Interior y de Debates, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.014, Extraordinaria, de fecha 23 de diciembre de 2.010, en concordancia con lo establecido en el Artículo 51, del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.781, Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2006:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51, del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.781, Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2006, corresponde a la máxima autoridad del órgano respectivo, la designación de los funcionarios responsables de las unidades administradoras integrantes de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos;

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Asamblea Nacional mediante Resolución, publicada en Gaceta Oficial No. 39.589 de fecha 08 de Diciembre de 2010, se aprobó la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional para el Ejercicio Fiscal 2011, en el que se incluye al Parlamento Latinoamericano y al Parlamento Indígena como Unidades Administrativas Desconcentradas Ejecutoras Locales;

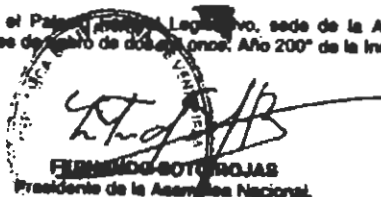
RESUELVE

PRIMERO: Designar a los ciudadanos que en ella se menciona, como ordenadores de pagos y compromisos, y responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, que se señalan a continuación:

CÓDIGO No	UNIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD No.
0006	PARLAMENTO LATINOAMERICANO	Rodrigo E. Cabeza Morales	4.999.491
0006	PARLAMENTO INDIGENA	Esteban Argelio Pérez	12.582.928

SEGUNDO: Los ciudadanos designados, conforme a esta Resolución, deberán presentar mensualmente ante el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, una relación detallada de los compromisos y pagos que realicen, sin perjuicio que la máxima autoridad de la Asamblea Nacional lo requiera en cualquier momento.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los 31 días del mes de enero de dos mil once, Año 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


FERNANDO BOTERO ROJAS
Presidente de la Asamblea Nacional.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.022

31 de enero de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo establecido en los artículos 4° y 20 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo Único. Nombro Ministra del Poder Popular para la Educación de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V-4.082.754, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Decreto N° 8.024

01 de febrero de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 82 y 115 ejusdem, los artículos 5 y 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social y el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista, así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o interés social,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe estar asociado al concepto de hábitat, conllevando a la distribución más adecuada de la población en todo el espacio geográfico del país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de vida de la población, mejorando las condiciones de habitabilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos, y protección ambiental,

CONSIDERANDO

Que la utilización de los terrenos ubicados en el Municipio Bolivariano Libertador, Parroquia Catedral, resulta prioritaria

para la ejecución de proyectos de desarrollo endógeno, construcción de urbanizaciones obreras, a ser constituidas por viviendas adecuadas y de interés social, acorde con las políticas y planes del Gobierno Bolivariano.

DECRETA

Artículo 1°. Se ordena la adquisición forzosa de un lote de terreno y la edificación sobre él construida, identificado con el Código Catastral de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador N° 010105-U01-001012019, correspondiente a **EDIFICIO "EL 26"**, ubicado en la Parroquia Catedral del Municipio Libertador, con un área aproximada de CIENTO SIETE METROS CUADRADOS (107 m²), comprendido dentro de los linderos y medidas que se señalan a continuación:

Norte: Parcela 010105-U01-001012019.

Sur: Avenida Oeste 2.

Este: Parcela 010105-U01-001012018.

Oeste: Parcela 010105-U01-001012020.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

Coordenadas UTM-REGVEN

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1162141,32	727978,94
2	1162130,29	727976,42
3	1162132,44	727967,11
4	1162143,52	727969,92
5	1162142,04	727976,62

Artículo 2°. Los bienes objeto de adquisición forzosa conforme al presente Decreto, serán destinados a la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "EL 26", PARA EL PUEBLO DE CARACAS"** a ser ejecutada por la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000 directamente, a través de las organizaciones sociales que forman parte del movimiento "Campamento de Pioneros", o mediante los convenios interinstitucionales que suscriba al efecto.

La obra **"RECUPERACION Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "EL 26", PARA EL PUEBLO DE CARACAS"** tiene por finalidad la construcción de soluciones habitacionales y el otorgamiento de la propiedad de las viviendas que comprendan el urbanismo, a los particulares que formen parte del movimiento "Campamento de Pioneros" y a otros beneficiarios seleccionados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 3°. Los bienes expropiados pasarán libres de gravamen o limitación al patrimonio de la "FUNDACIÓN PROPATRIA 2000", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

En el cumplimiento del objeto de la obra **"RECUPERACION Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "EL 26", PARA EL PUEBLO DE CARACAS"**, la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000 procurará lo conducente para la posterior transferencia de la propiedad de los bienes expropiados, a los beneficiarios de la obra, con el fin de que dichos beneficiarios obtengan la propiedad de las soluciones habitacionales construidas.

Artículo 4°. El ente expropiante tramitará el procedimiento de expropiación previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, hasta la transferencia de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 5°. Se califica de urgente realización, la ejecución de la obra **RECUPERACION Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "EL 26", PARA EL PUEBLO DE CARACAS**, a los fines de la ocupación previa del inmueble indicado en el artículo 1° del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, con el fin de garantizar el derecho de los venezolanos y las venezolanas al disfrute de una vivienda digna, y asimismo, garantizar su acceso al subsistema de vivienda.

Artículo 6°. Procédase, conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, a efectuar las gestiones, negociaciones y expropiaciones totales o parciales, según los casos, para la adquisición de los bienes supra señalados, necesarios para la ejecución de la obra **RECUPERACION Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "EL 26", PARA EL PUEBLO DE CARACAS**.

Artículo 7°. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, se autoriza a la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000, a fin de que realice los trámites necesarios para la adquisición de los inmuebles y demás bienes a que se contrae el artículo 1° del presente Decreto, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la República Bolivariana de Venezuela por tales conceptos.

Artículo 8°. En la ejecución de la obra **RECUPERACION Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "EL 26", PARA EL PUEBLO DE CARACAS**, todos los órganos y entes públicos responsables conforme a sus respectivas competencias, deberán velar por la observancia y respeto de los derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras y los trabajadores que pudieren verse afectados por este Decreto. En todo caso, corresponderá a los respectivos patronos afectados asumir todos los pasivos laborales que mantengan con sus asalariados.

Artículo 9°. El Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, para el Trabajo y Seguridad Social y de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de febrero de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.025

01 de febrero de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 2 del artículo 236 de la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 82 y 115 ejusdem, los artículos 5 y 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social y el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista, así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o interés social,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe estar asociado al concepto de hábitat, conllevando a la distribución más adecuada de la población en todo el espacio geográfico del país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de vida de la población, mejorando las condiciones de habitabilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos, y protección ambiental,

CONSIDERANDO

Que la utilización de los terrenos ubicados en el Municipio Bolivariano Libertador, Parroquia Catedral, resulta prioritaria para la ejecución de proyectos de desarrollo endógeno, construcción de urbanizaciones obreras, a ser constituidas por viviendas adecuadas y de interés social, acorde con las políticas y planes del Gobierno Bolivariano.

DECRETA

Artículo 1°. Se ordena la adquisición forzosa de un lote de terreno y la edificación sobre él construida, identificado con el Código Catastral de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador N° 010105-U01-001026031, correspondiente a "EDIFICIO EL CASTILLO", ubicado en la Parroquia Catedral del Municipio Libertador, con un área aproximada de TRESCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (326 m²), comprendido dentro de los linderos y medidas que se señalan a continuación:

Norte: Parcelas 010105-U01-001026004, 005 y 032.

Sur: Parcela 010105-U01-001026030.

Este: Parcela 010105-U01-001026007.

Oeste: Avenida Sur 3.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

Coordenadas UTM-REGVEN

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1161951,35	728580,75
2	1161943,59	728578,94
3	1161949,91	728541,38
4	1161958,67	728543,83
5	1161954,93	728562,71
6	1161954,87	728565,34
7	1161953,14	728572,73
8	1161952,76	728574,38

Artículo 2°. Los bienes objeto de adquisición forzosa conforme al presente Decreto, serán destinados a la ejecución de la obra "RECUPERACION Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "EL CASTILLO", PARA EL PUEBLO DE CARACAS" a ser ejecutada por la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000 directamente, a través de las organizaciones sociales que forman parte del movimiento "Campamento de Pioneros", o mediante los convenios interinstitucionales que suscriba al efecto.

La obra "RECUPERACION Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "EL CASTILLO", PARA EL PUEBLO DE CARACAS" tiene por finalidad la construcción de soluciones habitacionales y el otorgamiento de la propiedad de las viviendas que comprendan el urbanismo, a los particulares que formen parte del movimiento "Campamento de Pioneros" y a otros beneficiarios seleccionados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 3°. Los bienes expropiados pasarán libres de gravamen o limitación al patrimonio de la "FUNDACION PROPATRIA 2000", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

En el cumplimiento del objeto de la obra "RECUPERACION Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "EL CASTILLO", PARA EL PUEBLO DE CARACAS", la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000 procurará lo conducente para la posterior transferencia de la propiedad de los bienes expropiados, a los beneficiarios de la obra, con el fin de que dichos beneficiarios obtengan la propiedad de las soluciones habitacionales construidas.

Artículo 4°. El ente expropiante tramitará el procedimiento de expropiación previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, hasta la transferencia de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 5°. Se califica de urgente realización, la ejecución de la obra RECUPERACION Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "EL CASTILLO", PARA EL PUEBLO DE CARACAS, a los fines de la ocupación previa del inmueble indicado en el artículo 1 del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, con el fin de garantizar el derecho de los venezolanos y las venezolanas al disfrute de una vivienda digna, y asimismo, garantizar su acceso al subsistema de vivienda.

Artículo 6°. Procédase, conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, a efectuar las gestiones, negociaciones y expropiaciones totales o parciales, según los casos, para la adquisición de los bienes supra señalados, necesarios para la ejecución de la obra RECUPERACION Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "EL CASTILLO", PARA EL PUEBLO DE CARACAS.

Artículo 7°. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Expropiación por Causa e Utilidad Pública o Social, se

autoriza a la FUNDACION PRO-PATRIA 2000, a fin de que realice los trámites necesarios para la adquisición de los inmuebles y demás bienes a que se contrae el artículo 1° del presente Decreto, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la República Bolivariana de Venezuela por tales conceptos.

Artículo 8°. En la ejecución de la obra **RECUPERACION Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "EL CASTILLO", PARA EL PUEBLO DE CARACAS**, todos los órganos y entes públicos responsables conforme a sus respectivas competencias, deberán velar por la observancia y respeto de los derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras y los trabajadores que pudieren verse afectados por este Decreto. En todo caso, corresponderá a los respectivos patronos afectados asumir todos los pasivos laborales que mantengan con sus asalariados.

Artículo 9°. El Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, para el Trabajo y Seguridad Social y de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de febrero de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.026

01 de febrero de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 82 y 115 ejusdem, los artículos 5° y 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social y el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista, así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o interés social,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe estar asociado al concepto de hábitat, conllevando a la distribución más adecuada de la población en todo el espacio geográfico del país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de vida de la población, mejorando las condiciones de habitabilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos, y protección ambiental,

CONSIDERANDO

Que la utilización de los terrenos ubicados en el Municipio Bolivariano Libertador, Parroquia Catedral, resulta prioritaria para la ejecución de proyectos de desarrollo endógeno, construcción de urbanizaciones obreras, a ser constituidas por viviendas adecuadas y de interés social, acorde con las políticas y planes del Gobierno Bolivariano.

DECRETA

Artículo 1°. Se ordena la adquisición forzosa de un lote de terreno y la edificación sobre él construida, identificado con el Código Catastral de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador N° 010105-U01-001011013, correspondiente al "EDIFICIO KOLSTER", ubicado en la Parroquia Catedral del Municipio Libertador, con un área aproximada de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (547 m²), comprendido dentro de los linderos y medidas que se señalan a continuación:

Norte: Parcela 010105-U01-001011012.

Sur: Avenida Oeste 2.

Este: Avenida Baralt.

Oeste: Parcela 010105-U01-001011014.

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Trasversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

Coordenadas UTM-REGVEN

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1162167,82	727914,91
2	1162144,07	727910,10
3	1162141,94	727906,20
4	1162145,78	727887,06
5	1162161,53	727890,79
6	1162160,66	727893,99
7	1162157,24	727893,30
8	1162156,54	727896,76
9	1162167,02	727899,07
10	1162168,44	727892,60
11	1162172,36	727893,44

Artículo 2°. Los bienes objeto de adquisición forzosa conforme al presente Decreto, serán destinados a la ejecución de la obra "RECUPERACION Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "KOLSTER", PARA EL PUEBLO DE CARACAS" a ser ejecutada por la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000 directamente, a través de las organizaciones sociales que forman parte del movimiento "Campamento de Pioneros", o mediante los convenios interinstitucionales que suscriba al efecto.

La obra "RECUPERACION Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "KOLSTER", PARA EL PUEBLO DE CARACAS"

tiene por finalidad la construcción de soluciones habitacionales y el otorgamiento de la propiedad de las viviendas que comprendan el urbanismo, a los particulares que formen parte del movimiento "Campamento de Pioneros" y a otros beneficiarios seleccionados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 3°. Los bienes expropiados pasarán libres de gravamen o limitación al patrimonio de la "FUNDACIÓN PROPATRIA 2000", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

En el cumplimiento del objeto de la obra "RECUPERACION Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "KOLSTER", PARA EL PUEBLO DE CARACAS", la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000 procurará lo conducente para la posterior transferencia de la propiedad de los bienes expropiados, a los beneficiarios de la obra, con el fin de que dichos beneficiarios obtengan la propiedad de las soluciones habitacionales construidas.

Artículo 4°. El ente expropiante tramitará el procedimiento de expropiación previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, hasta la transferencia de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 5°. Se califica de urgente realización, la ejecución de la obra **RECUPERACION Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "KOLSTER", PARA EL PUEBLO DE CARACAS**, a los fines de la ocupación previa del inmueble indicado en el artículo 1 del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, con el fin de garantizar el derecho de los venezolanos y las venezolanas al disfrute de una vivienda digna, y asimismo, garantizar su acceso al subsistema de vivienda.

Artículo 6°. Procédase, conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, a efectuar las gestiones, negociaciones y expropiaciones totales o parciales, según los casos, para la adquisición de los bienes supra señalados, necesarios para la ejecución de la obra **RECUPERACION Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "KOLSTER", PARA EL PUEBLO DE CARACAS**.

Artículo 7°. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, se autoriza a la FUNDACION PRO-PATRIA 2000, a fin de que realice los trámites necesarios para la adquisición de los inmuebles y demás bienes a que se contrae el artículo 1° del presente Decreto, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la República Bolivariana de Venezuela por tales conceptos.

Artículo 8°. En la ejecución de la obra **RECUPERACION Y REHABILITACION DEL EDIFICIO "KOLSTER", PARA EL PUEBLO DE CARACAS**, todos los órganos y entes públicos responsables conforme a sus respectivas competencias, deberán velar por la observancia y respeto de los derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras y los trabajadores que pudieren verse afectados por este Decreto. En todo caso, corresponderá a los respectivos patronos afectados asumir todos los pasivos laborales que mantengan con sus asalariados.

Artículo 9°. El Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, para el Trabajo y Seguridad Social y de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de febrero de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Informa
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.028

01 de febrero de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 84 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **QUINCE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 15.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2011 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Vicepresidencia de la República:		Bs.	15.000.000,00
Proyecto:	339999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	15.000.000,00
Acción Específica:	339999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Venezolana de Exportaciones e Importaciones, C.A."	"	15.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones - Ingresos Ordinarios"	"	15.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no petroleros"	"	15.000.000,00
	-A1507 - Venezolana de Exportaciones e Importaciones, C.A.	"	15.000.000,00

Artículo 2º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de febrero de dos mil once. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2011.
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.939 de fecha 03 de febrero de 2011.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)
FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUTILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.029

01 de febrero de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el Numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el Numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se declara una Insubsistencia por la cantidad de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO BOLIVARES (Bs. 31.640.968)**, a los Presupuestos de Gastos 2011 de los **MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCION SOCIAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

37. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA		Bs.	16.640.968
Proyecto:	370030000 "Atender las Necesidades de los Ciudadanos y Ciudadanas que Acuden al Palacio de Miraflores"	-	16.640.968
Acción Específica:	370030005 "Misiones Sociales"	-	16.640.968
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios)	-	16.640.968
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	16.640.968
	A0047 "Instituto Nacional del Menor (INAM) -Proyecto Socioeducativo para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal"	-	16.640.968

37. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCION SOCIAL			
Proyecto:	579999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	15.000.000
Acción Específica:	579999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Nacional del Menor (INAM)"	15.000.000
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios)	15.000.000
Sub-partidas Genérica Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000.000
	A0047	"Instituto Nacional del Menor (INAM) -Proyecto Socioeducativo para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal"	15.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas, del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de febrero de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MIENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.030

01 de febrero de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84, numeral 1 del Reglamento N°. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, y de conformidad con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO BOLIVARES (Bs. 31.640.968), al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA:			
Proyecto:	260088000	"Integración Social del Adolescente que Incurra en la Comisión de Hechos Punibles"	Bs. 31.640.968
Proyecto:	260088000	"Integración Social del Adolescente que Incurra en la Comisión de Hechos Punibles"	31.640.968
Acción Específica:	260088001	"Atención Integral para adolescentes sancionados con medidas privativas de libertad"	31.640.968
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios	27.011.781
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	15.595.185
	04.026.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	5.028.400
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	557.198
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	5.830.998
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" - Recursos Ordinarios	3.525.864
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.523.828
	01.02.00	"Alimentos para animales"	6.573
	03.01.00	"Textiles"	60.000
	03.02.00	"Prendas de vestir"	80.000
	03.03.00	"Calzados"	60.000
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	5.290
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	100.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	100.000
	05.05.00	"Material de enseñanza"	6.971
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	76.818
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	18.693
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	2.380
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	199.978
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	230.000
	06.05.00	"Productos de tocador"	330.000
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	3.302
	06.08.00	"Productos plásticos"	112.806
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	11.532
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	16.493

08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	12.800	
08.99.00	"Otros productos metálicos"	400	
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	80.000	
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	160.000	
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	40.000	
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	20.000	
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	80.000	
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	28.000	
10.11.00	"Materiales eléctricos"	40.000	
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	20.000	
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	40.000	
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	60.000	
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Recursos Ordinarios	1.103.323
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	1.200
	06.03.00	"Estacionamiento"	2.267
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	67.079
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	400
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	40.000
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	567
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	60.000
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	40.000
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	36.724
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	120.000
	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	80.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	544.281
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	110.624
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	181

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de febrero de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
 Por Delegación del Presidente de la República,
 según Decreto N° 7.118 de fecha 03 de febrero de 2.010,
 publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)
FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

Nº 17

FECHA 31 ENE. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 77, numerales 2, 12, 16, 18, 19, 20 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 12 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y 16 de su Reglamento; 33 y 34 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública; 1, numerales 11 y 18 del Decreto No. 7.481 de fecha 15 de junio de 2010 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.982 Extraordinario de fecha 25 de junio de 2010; y 1 y 6 del Decreto Nº 140 por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, **delego** en el ciudadano **Thaer Hasan**, titular de la cédula de identidad Nº V-7.115.954, Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Ordenar movimientos de personal, reingresos, nombramientos, ascensos, reclasificaciones, cambio de estatus, encargadurías, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, destituciones, remociones, retiros, pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicio, vacaciones, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios. De igual forma, efectuar nombramientos, remociones o retiros del personal que ocupe cargos de confianza, distintos a Directores o Directoras y/o Registradores o Registradoras y/o Notarios y Notarias, adscritos a este Servicio Autónomo.
- Certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
- Los movimientos de personal, liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

d) Las circulares y comunicaciones emanadas de este Despacho, relacionadas con la administración de personal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

e) La correspondencia postal, telegráfica y radiotelegráfica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

f) Los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

g) La notificación a los funcionarios públicos y personal obrero del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), de la aceptación de renunciaciones, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslados, ascensos, permisos, despidos y resolución de contratos.

h) La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.

i) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afectan los créditos acordados al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de Decreto No. 3.776 que dicta el Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial No. 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005.

j) Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación, reprogramación que afecten los créditos asignados al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia en la Ley de Presupuesto, según lo establecido en el Decreto No. 3.776 de fecha 18 de julio de 2005.

k) Contratar la ejecución de obras y la prestación de servicios, la adquisición de bienes conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; suscripción de convenios y de los contratos de arrendamiento, comodato y de servicios profesionales, así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

l) Aprobación de viáticos y pasajes, así como la suscripción de los contratos de prestaciones de servicios que fueren necesarios del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

Nº 18

Fecha 31 ENE. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Decreto Nº 3.238 de fecha 20 de enero de 1999, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.628 de fecha 25 de enero de 1999, designo al Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), ciudadano **Imar Hasan**, titular de la cédula de identidad Nº V-7.115.954, como representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia ante el Fondo de Previsión Social de Registradores Mercantiles y Notarios Públicos, quien lo presidirá.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

Nº 19

FECHA 01 FEB. 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre la Condecoración "Orden 4 de Febrero" Nº 5.161 de fecha 02 de febrero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.618 del 02 de febrero de 2007, designa como miembros de la Junta Evaluadora para el otorgamiento de la "Orden 4 de Febrero", a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

G/D Carlos Alcalá Cordones, titular de la cédula de identidad Nº V-5.889.707, como Presidente de la Junta.

Cnel. Pedro J. Quiaro G., titular de la cédula de identidad Nº V-6.117.050, Secretario de la Junta.

Dip. Saúl Ortega Campos, titular de la cédula de identidad Nº V-4.860.391.

Tcnel. Pedro Alastre López, titular de la cédula de identidad Nº V-3.864.885.

Cap. Frang Rafael Morales, titular de la cédula de identidad Nº V-5.620.732.

SM1. Miguel José Badacaro, titular de la cédula de identidad Nº V-8.646.289.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DM/DP Nº 008

Caracas 31 de enero de 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.108 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 39.800 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

La solicitud de autorización para la venta de un inmueble, formulada por la Embajada de la República del Perú, a través de la Nota Verbal Nº 5-24-F/239, de fecha diez (10) de noviembre de 2010, el cual estuvo destinado para servir de sede de la Embajada y Consulado de la República del Perú y el cual fue autorizado a través de la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Número 90, de fecha quince (15) de agosto de 1976, publicado en la Gaceta Oficial bajo el Nº 30.773, de fecha veinte (20) de agosto de 1975.

RESUELVE

Otorgar el consentimiento para la venta de un inmueble para uso de la Embajada de la República del Perú, constituido por cuatro (4) locales integrados en una sola unidad inmobiliaria, distinguidos con los números: 71-0; 72-0; 73-E y 74-E; ubicados en el séptimo piso del Edificio "Centro Andrés Bello", situado en la Avenida "Andrés Bello", Sector Menéndez, Municipio Libertador, cuya superficie total aproximada es de quinientos cincuenta metros con cincuenta decímetros cuadrados (550,50 mts²) y esta comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte fachada norte del Edificio; Sur vestíbulos de escaleras y ascensores y patio interno del Edificio; Este fachada este del Edificio y Oeste fachada oeste del Edificio. Nivel superior: con los locales números 81-0; 82-0; 83-F y 84-E, ubicados en la planta tipo, piso octavo (8vo.), del Edificio. Nivel inferior: con los locales números 81-0; 82-0; 83-E y 84-E, planta tipo, piso sexto (6to.) del Edificio.

Comuníquese y publíquese

NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO


ORC. N° 009

Caracas, 31 de enero de 2011

200° y 151°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944 de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo a la Señora **BETINA RODRÍGUEZ TANTY**, como Cónsul General de la República de Nicaragua en Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

 Comuníquese y publíquese.
ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO


ORC. N° 010

Caracas, 31 de enero de 2011

200° y 151°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944 de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo al Señor **VICTOR VIEIRA DE FREITAS**, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul Honorario de la República Portuguesa en Ciudad Guayana, con circunscripción consular en el estado Bolívar.

 Comuníquese y publíquese.
ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 012


Caracas, 31 de enero de 2011

200° y 151°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944 de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo

12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo al Señor **ANTONIO JOSE CHRYSTELLO TAVARES**, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República Portuguesa en la ciudad de Valencia, con circunscripción consular en los estados Carabobo, Apure, Aragua, Barinas, Cojedes, Falcón, Lara, Mérida, Portuguesa, Táchira, Trujillo, Yaracuy y Zulia.

 Comuníquese y publíquese.
ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO


ORC. N° 011

Caracas, 31 de enero de 2011

200° y 151°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 141, de fecha 3 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944, de fecha 3 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en cuenta la participación del cese de funciones realizada por la Honorable Embajada de la República Portuguesa, de por terminada las funciones del Señor **ARTUR MONTEIRO DE MAGALHAES**, como Cónsul General de ese país en la ciudad de Valencia, con circunscripción consular en los estados Carabobo, Apure, Aragua, Barinas, Cojedes, Falcón, Lara, Mérida, Portuguesa, Táchira, Trujillo, Yaracuy y Zulia.

 Comuníquese y publíquese.
ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 001

CARACAS, 31 DE ENERO DE 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Único. Se designa a partir del 20 de enero del 2011, a la ciudadana **MORAIMA MARISELA RUIZ HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.837.991, como Directora General de Promoción e Inversiones Turísticas de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRO FLEMING
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 006 CARACAS, 31 DE ENERO DE 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Único. Se designa a partir del 26 de enero del 2011, al ciudadano **JULIO CÉSAR AVILAN DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.247.056, como Director de Inspección y Fiscalización de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRO FLEMING
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)

PROVIDENCIA P/N° 005-11

Caracas, 01 de febrero de 2011

AÑOS 200° y 151°

PROVIDENCIA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 23, numeral 9 del Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con la autorización conferta por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), mediante Punto de Cuenta N° 008, de fecha 27 de enero de 2011 en ejercicio de la potestad conferida en el artículo 24, numeral 2, de la precitada Ley, y en concordancia con lo establecido en el artículo 20, numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, se designa a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **OLMARY COROMOTO GUEVARA GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.060.842, Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

La Presente Providencia regirá sus efectos a partir del día de su publicación en Gaceta.

Comuníquese y publíquese.

Lic. **DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA**
DIRECTOR EJECUTIVO INATUR
Resolución N° 005, de fecha 26/01/2011
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.603, de fecha 27/01/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)

PROVIDENCIA P/N° 007-11

Caracas, 01 de febrero de 2011

AÑOS 200° y 151°

PROVIDENCIA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 23, numeral 9 del Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con la autorización conferida por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), mediante Punto de Cuenta N° 008, de fecha 27 de enero de 2011, en ejercicio de la potestad conferida en el artículo 24, numeral 2, de la precitada Ley, y en concordancia con lo establecido en el artículo 20, numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, se designa a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **MIRIAM CECILIA LÓPEZ DE ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.232.018, Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

La Presente Providencia regirá sus efectos a partir del día de su publicación en Gaceta.

Comuníquese y publíquese.

Lic. **DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA**
DIRECTOR EJECUTIVO INATUR
Resolución N° 005, de fecha 26/01/2011
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.603, de fecha 27/01/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA
Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL

PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 0001-2011
CARACAS, 10 DE ENERO DE 2011.
AÑOS 200° y 151°

DANIXE APONTE CAMACHO, PRESIDENTA ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa como GERENTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, a partir del 1° de febrero de 2011, a la ciudadana **CAROLINA JOSÉ BETZABE RAMOS MERCADO**, titular de la Cédula de Identidad número V-12.671.028. En consecuencia, queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades que corresponden de conformidad con el Reglamento Interno del Instituto, así como para la firma de los documentos inherentes al cargo para el cual ha sido designada.

Comuníquese y publíquese.

DANIXE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
Resolución DM/N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 LA AGRICULTURA Y TIERRAS
 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
 PRESIDENCIA
 PROVIDENCIA N° 0002-2011
 CARACAS, 10 DE ENERO DE 2011.
 AÑOS 200° y 151°

DANIXE APONTE CAMACHO, PRESIDENTA ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa como **COORDINADOR EJECUTIVO DEL DESPACHO**, a partir del 1° de febrero de 2011, al ciudadano **RUBEN ALEXANDER CHIVICO GRANADOS**, titular de la Cédula de Identidad número V-11.561.280. En consecuencia, queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades que corresponden de conformidad con el Reglamento Interno del Instituto, así como para la firma de los documentos inherentes al cargo para el cual ha sido designado. Comuníquese y publíquese.

DANIXE APONTE CAMACHO
 Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
 Resolución DM/N° 0002/2011 de fecha 27 de enero de 2011,
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 número 39.356, de fecha 28 de enero de 2011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 LA AGRICULTURA Y TIERRAS
 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
 PRESIDENCIA
 PROVIDENCIA N° 0003-2011
 CARACAS, 10 DE ENERO DE 2011.
 AÑOS 200° y 151°

DANIXE APONTE CAMACHO, PRESIDENTA ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa como **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA**, a partir del 1° de febrero de 2011, a la ciudadana **OMARIS ASTRID SÁNCHEZ CARDOZA**, titular de la Cédula de Identidad número V-15.293.398. En consecuencia, queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades que corresponden de conformidad con el Reglamento Interno del Instituto, así como para la firma de los documentos inherentes al cargo para el cual ha sido designada.

Comuníquese y publíquese.

DANIXE APONTE CAMACHO
 Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
 Resolución DM/N° 0003/2011 de fecha 27 de enero de 2011,
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 número 39.356, de fecha 28 de enero de 2011.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 NÚMERO: 014 CARACAS, 31 DE ENERO DE 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 y 19 último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ROBINSON DE LA HOZ CORZO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.515.273, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**, en sustitución del ciudadano **FREDDY BRAVO ARROYO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 3.364.102.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **ROBINSON DE LA HOZ CORZO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.515.273, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Despacho sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
- 2.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho, por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección General a su cargo.
- 3.- La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Dirección General a su cargo.
- 4.- La certificación de copias de los documentos, cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección General a su cargo.

Artículo 3.- Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme, de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente, por este Despacho Ministerial.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
 Ministro

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA CULTURA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 14 DE ENERO DE 2011
 NÚMERO 124
 200° Y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.209 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numerales 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones permanente, con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, estará integrada por ciudadanos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, con carácter de miembros principales y suplentes, que representen las áreas jurídica, técnica y económica financiera, los cuales se mencionan a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES:

1. POR EL ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA:

LARINZA JOSEFINA DÍAZ MARTÍNEZ C.I. V- 6.864.488

2. POR EL ÁREA TÉCNICA:

ALVARO COLINA C.I. V- 13.138581

3. POR EL ÁREA JURÍDICA:

EVA MASS MARQUEZ C.I. V- 14.158.768

MIEMBROS SUPLENTE:

1. POR EL ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA:

BRIANNY JESÚS LÓPEZ C.I. V- 16.953.434

2. POR EL ÁREA TÉCNICA:

GLADYS COLMENARES C.I. V- 643.926

3. POR EL ÁREA JURÍDICA:

AMÉRICO GIL C.I. V- 16.489.464

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones para la Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios a la ciudadana YADANIRA PAYARES RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 4.887.808, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto, así como las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar el Acta correspondiente a cada reunión que se celebre y entregar oportunamente la agenda respectiva a todos los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Aperturar los expedientes de los procedimientos de contrataciones, hasta la finalización del proceso que corresponda y llevar el control de su archivo.
4. Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
5. Elaborar y suscribir las comunicaciones, notificaciones y demás correspondencia relacionada con los Procedimientos de Contrataciones y con aquellos asuntos inherentes a la Comisión de Contrataciones Públicas.
6. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contratación.

Artículo 6. El Auditor Interno, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz, pero no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contratación. Las faltas temporales de este funcionario, podrán ser suplidas por el representante que este o esta designe a tal efecto, previa notificación a la Comisión de Contrataciones.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8. Se deroga la Resolución N° 088 de fecha 19 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.470 de fecha 21 de julio de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO: 123
CARACAS, 28 DE ENERO DE 2011
200° y 151°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.907 de fecha 14 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano FRANCISCO BOTTARO, titular de la cédula de identidad número V- 28.300.236, como DIRECTOR GENERAL DE DIVERSIDAD CULTURAL, adscrito al Despacho del Viceministro de Identidad y Diversidad Cultural de este Ministerio. En consecuencia queda facultado, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVA
Ministro (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 125

CARACAS, 27 DE ENERO DE 2011
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.907 de fecha 14 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana YDANEELY TROPIANO SANOJA, titular de la cédula de identidad número V- 14.501.803, como Directora de Asuntos Normativos, Contratos y Convenios, adscrita a la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, a partir del primero (1°) de febrero de 2011, con las atribuciones inherentes al cargo.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO: 126
CARACAS, 28 DE ENERO DE 2011
200° y 151°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.907 de fecha 14 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana SUHAYL KARINA JAIMES BAUTISTA, titular de la cédula de identidad número V-12.095.104, como DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES DE DESARROLLO HUMANO, adscrita al Despacho de la Viceministra de Cultura para el Desarrollo Humano de este Ministerio. En consecuencia queda facultada, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 15 de enero de 2011.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVA
Ministro (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/11
 CARACAS, 14 DE ENERO DE 2011
 AÑOS 200° Y 151°

El presidente del Instituto del Patrimonio Cultural, en ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal primero del artículo 11 del Reglamento Parcial número 1 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la comisión de Contrataciones del Instituto del Patrimonio Cultural, las cuales conocerán de las actividades relacionadas con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras tal como lo dispone el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por miembros de calificada competencia profesional y reconocida honestidad que representen las áreas económica-financiera, técnica y jurídica del Instituto del Patrimonio Cultural, que se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES

Área Económico-Financiera

Nellys Martínez	C.I. V-5.568.895	Miembro Principal
Carla Alvarado	C.I. V-10.782.503	Miembro Suplente

Área Técnica

Miembros Principales

Odaly Alvarado Reimoso	C.I. V-6.941.580
Ricardo Rafael Fajardo	C.I. V-13.787.702
Natalia Medrano Alonso	C.I. V-24.934.361

Miembros Suplentes

Ingrid Yelitze Martínez Cardenas	C.I. V-10.116.872
Yanoly Pousa Brito	C.I. V-17.145.006
Yenny Pinheiro Pinto	C.I. V-13.335.086

Área Jurídica

Julian Ochoa Gutierrez	C.I. V-13.173.217	Miembro Principal
Rian Carlos Ramírez	C.I. V-12.502.980	Miembro Suplente

Artículo 3. Se designa al ciudadano JORGE LUIS CABRERA ABREU, titular de la cédula de identidad número V-15.646.351, como SECRETARIO PRINCIPAL y al ciudadano Cesar Labrador Yanez, titular de la cédula de identidad número V-14.351.945, como SECRETARIO SUPLENTE de la COMISIÓN DE CONTRATACIONES, respectivamente, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 4. El Secretario será el encargado de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuera necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En tal virtud, podrán solicitar información sobre la disponibilidad presupuestaria relacionada a los procesos de Contratación; suscribir invitaciones para participar en concurso cerrado; solicitar cotizaciones para consultas de precios; suscribir las respuestas a solicitudes de aclaratorias y las notificaciones de cualquier índole en cualquiera de las modalidades de selección de contratistas. En el ejercicio de sus funciones levantarán las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y aperturas de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y ofertas. Asimismo, podrán certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos de la Comisión de Contrataciones; conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el órgano contratante, previa revisión legal, para asegurar la celebración en caso de otorgamiento de la adjudicación; darle seguimiento al cumplimiento de la contratación que genere el proceso de selección.

Artículo 5. El Secretario deberá presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones un informe general de todos los actos que firmen con ocasión de los procesos de contratación que se lleven a cabo para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como también un informe sobre el área que corresponda.

Artículo 6. El Presidente del Instituto del Patrimonio Cultural, podrá incorporar a la Comisión de Contrataciones miembros adicionales que considere necesarios, a los cuales tendrán derecho a voz y voto, manteniéndose siempre un número impar de miembros.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás disposiciones que rigen la materia.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 9. Se ordena publicar la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

IPCA INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
 DIRECTOR IGNACIO TORRES CASADO
 PRESIDENTE
 INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
 Resolución de MppC N° 18/10, publicada en la Gaceta Oficial de
 la República Bolivariana de Venezuela N° 5.961 Extra de 11/02/10
 PRESIDENCIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE
 GÉNERO
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 de enero de 2011

Resolución N°001

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada según Decreto número 7.504 de fecha 22 de junio de 2010 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 5 ordinal 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

Artículo 1: Designo a la ciudadana **INDIRA MARIA OCANDO ARGUELLES**, titular de la cédula de identidad número V- 12.329.632, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA (E)**.

Artículo 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y actividades propias de esa Oficina a su cargo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3: La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4: A partir del seis (6) de enero de 2011, se deja sin efecto la Resolución N° 028 de fecha 29 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.479 de fecha 3 de agosto de 2010.

Artículo 5: Esta resolución entrará en vigencia a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

En Caracas a los días del mes de enero de 2011, a los 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

NANCY PÉREZ SIERRA
 Ministra del Poder Popular para la Mujer
 y la Igualdad de Género
 (Según Decreto N°7.504 de fecha 22/06/2010
 publicado en la C.O. RBV N° 39.451 de 22/06/2010)

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 179

Caracas, 06 de marzo de 2009
 198° y 150°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro

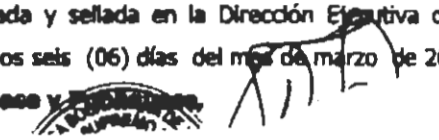
(24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JENIFFER JOSEFINA ULPINO MOROS**, titular de la cédula de identidad N° 14.203.874, como Directora Administrativa Regional de la Dirección Administrativa Regional del estado Miranda de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura en calidad de Encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas, a los seis (06) días del mes de marzo de 2009.

Comuníquese y Publíquese.


FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo

MINISTERIO PÚBLICO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de enero de 2011

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 84

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **ROMER JOSE GIL TORO**, titular de cédula de identidad N° 18.540.730, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de febrero de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de enero de 2011

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 79

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

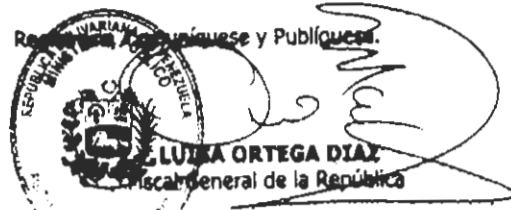
RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **ABOGADO DELICIO ANTONIO CORDERO LEON**, titular de la cédula de identidad

N° 2.426.308, en la **FISCALIA CUADRAGESIMA OCTAVA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la misma Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de enero de 2011

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 80

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **ABOGADA YECENIA BEATRIZ GARCIA ALDANA**, titular de la cédula de identidad N° 13.515.402, en la **FISCALIA VIGESIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de enero de 2011

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 81

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

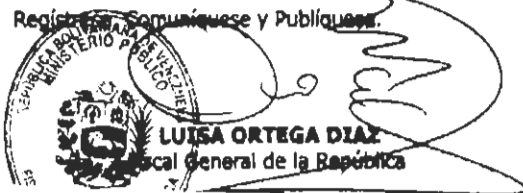
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **ABOGADA LEYDI CAROLINA NIÑO ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 13.728.433, en la **FISCALIA TRIGESIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de enero de 2011
 Años 200° y 151°
 RESOLUCION N° 82

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

**UNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **DEISY DEL CARMEN JAIMES VELASCO**, titular de la cédula de identidad N° 16.543.690, en la **FISCALIA CENTESIMA DECIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de enero de 2011
 Años 200° y 151°
 RESOLUCION N° 84

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

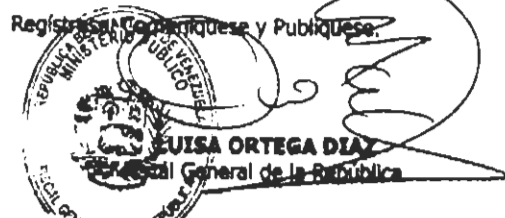
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

**UNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **Abogado ENIS GABRIEL CHING MAESTRE**, titular de la cédula de identidad N° 11.479.919, en la **FISCALIA QUINTA** del Ministerio Público con competencia en la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, en materia Contra las Drogas, con sede en Ciudad Bolívar, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de enero de 2011
 Años 200° y 151°
 RESOLUCION N° 86

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

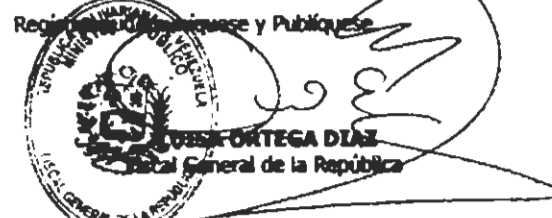
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

**UNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **YAMILETH CAROLINA MORILLO SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.603.134, en la **FISCALIA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de enero de 2011
 Años 200° y 151°
 RESOLUCION N° 88

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

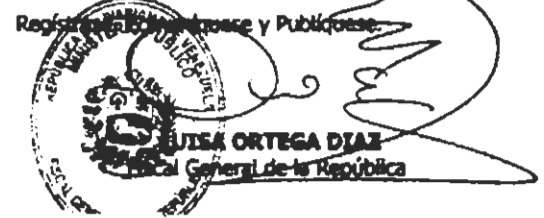
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

**UNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **Abogado MARSAN JESUS SALINAS GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° 11.475.010, en la **FISCALIA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia territorial en los Municipios Andrés Bello, Pérez y Pedro Gual, y sede en San José de Barlovento, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de enero de 2011
 Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 90

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

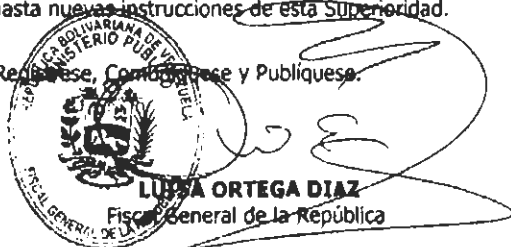
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:



UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **LAINE BEATRIZ DOMINGUEZ FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.005.362, en la **FISCALIA CENTESIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Décima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de enero de 2011
 Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 91

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:



UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **NIYULIS TIBISAY ARIAS MEJIAS**, titular de la cédula de identidad N° 9.661.669, en la **FISCALIA CENTESIMA TRIGESIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de enero de 2011
 Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 92

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

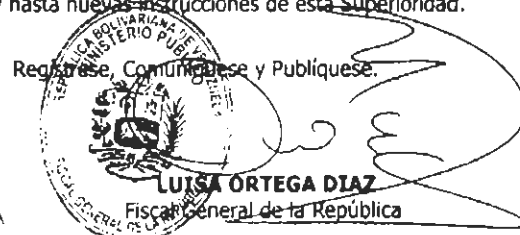
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:



UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **EDUIN DANIEL VILLASMIL**, titular de la cédula de identidad N° 9.661.080, en la **FISCALIA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

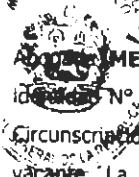



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de enero de 2011
 Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 93

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

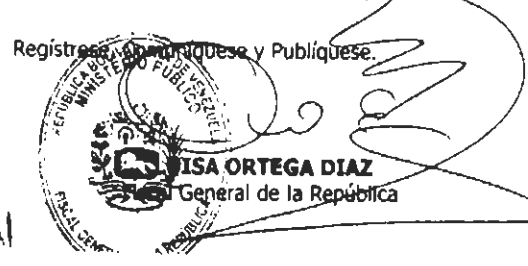
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:


UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **EMERLY LUCRECIA GONZALEZ SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.661.974, en la **FISCALIA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de enero de 2011
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 103

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

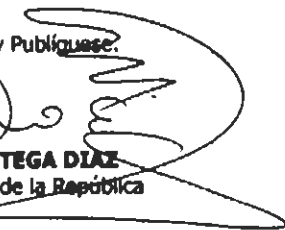
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARIA JOSE FERNANDEZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° 11.596.592, en la **FISCALIA DECIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Civil e Instituciones Familiares), cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de enero de 2011
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 101

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YURANCY MERCEDES ARTEAGA ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 9.620.642, en la **FISCALIA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de enero de 2011
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 89

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MORAIDY COROMOTO SANTELIZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° 13.775.844, en la **FISCALIA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de enero de 2011
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 87

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

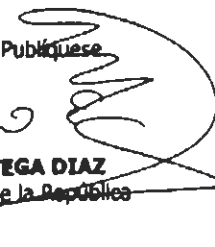
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **CESAR ALEXIS VILLANUEVA QUIÑONES**, titular de la cédula de identidad N° 11.162.788, en la **FISCALIA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia territorial en los Municipios Andrés Bello, Páez y Pedro Gual, y sede en San José de Barlovento, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES IV Número 39.606

Caracas, martes 1° de febrero de 2011

Esquina Urapaí, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de enero de 2011
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 85

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSE RAFAEL CABRERA CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad N° 9.525.260, en la **FISCALIA DECIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2011 y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de enero de 2011
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 83

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **NELLY ZULEIMA SANCHEZ PANTALEON**, titular de la cédula de identidad N° 10.536.954, en la **FISCALIA CENTESIMA VIGESIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Violencia Contra la Mujer, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Trigésima Quinta de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-02-2011 y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República